

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022
ESTERIBARKO UDALAREN OHIKO OSOKO BILKURA
2022KO ABUZTUAREN 25A

Sres. Asistentes / Bertaratuak:

ALCALDESA-PRESIDENTA / ALKATE
LEHENDAKARIA:

Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS / ZINEGOTZIAK:

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Ander Magallón Lusarreta

Doña Eurne Lekunberri Urmeneta

Don Mikel Aingeru Santesteban Etxeto

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Dona María Matilde Añón Beamonte

Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Doña Belén Goñi Villava

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

SECRETARIO / IDAZKARIA:

Don Julen Ros Induráin

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE JULIO DE 2022.

1.- ONESTEA 2022KO UZTAILAREN 1EKO EZ-OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BADAGOKIO.

Se prescinde de la lectura del acta por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo de la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVO RECREATIVA EUGIKO OSTATUA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “CROSS VUELTA AL PANTANO DE EUGI”.

2.- EUGIKO OSTATUA KIROL ELKARTE KULTURALAREKIN LANKIDETZA HITZARMENA SINATZEA, “EUGIKO URTEGIARI ITZULIA” DEITURIKO CROSS KIROL EKITALDIA ANTOLATZEKO.

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“La Sociedad Cultural Deportivo Recreativa Eugiko Ostatua, de manera tradicional, ha venido organizando la carrera “Cross vuelta al pantano de Eugi”, siendo que la del presente año tendrá lugar el domingo 28 de agosto. Para ello, pretende la suscripción de un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento aporte una ayuda económica a la organización del evento en caso de que el mismo resulte deficitario y sin superar, en ningún caso, los mil euros.

El Ayuntamiento, por motivos tanto de promoción del deporte como turísticos para el municipio, está interesado en colaborar en el evento, por lo que dado que la Sociedad se encarga de realizar todas las actividades necesarias para la organización de la carrera, la ayuda del Ayuntamiento se limitará, básicamente, a, en su caso, un apoyo económico a la prueba.

Resultando que, con cargo a la partida presupuestaria 3410 4820003, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Esteribar.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 19 de agosto de 2022.

El Pleno, por unanimidad, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Sociedad Cultural Deportivo Recreativa Eugiko Ostatua y el Ayuntamiento concerniente a la celebración del evento deportivo “CROSS VUELTA AL PANTANO DE EUGI”, según el texto obrante en el expediente.

2º.- Facultar expresamente a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos fueren necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.”

3.- ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

3.-

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En fecha 14 de junio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra n.º 117 que el Ayuntamiento de Esteribar, debidamente autorizado, sacaba a subasta pública por el procedimiento de pliego cerrado la adjudicación, con el 10% de rebaja, del siguiente aprovechamiento forestal:

- Lote único ubicado en los parajes de Aliturri (parcela catastral 5 del polígono 8), Auzalor (parcela catastral 101 del polígono 11), Mendi (parcelas catastrales 69 y 70 del polígono 13), Arruinte (parcela catastral 427 del polígono 15), Larreaundi (parcela catastral 451 del polígono 15), Asketa (parcela catastral 431 del polígono 15), Oiarburueta (parcela catastral 471 del polígono 15), Sarriondo (parcela catastral 427 del polígono 15) y Artxuxoko (parcela catastral 427 del polígono 15), compuesto por 6.490 m³ de la especie pino silvestre y valorado en 57.761,00 euros, IVA excluido.

Finalizado el plazo para presentar proposiciones, el jueves 30 de junio a las 12:00 horas se procedió a la apertura de las mismas, comprobándose que únicamente VICTOR FORESTAL PAMPLONA, SCOOP., por importe de 58.762,00 €, había presentado oferta. En consecuencia, le fue adjudicado provisionalmente el lote, se procedió a comunicar a través de un anuncio en el Tablón que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se abrió un periodo de sexteo del lote adjudicado provisionalmente y, siguiendo lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de condiciones reguladoras, se requirió al oferente que presentase la posesión y validez de documentos relativos a la solvencia, la garantía definitiva, obligaciones tributarias y con la seguridad social y a la seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. A este respecto, VICTOR FORESTAL PAMPLONA, SCOOP. ha aportado toda la documentación requerida y durante el periodo de sexteo no se ha recibido proposición alguna.

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, especialmente en sus artículos 163 y siguientes, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, especialmente en sus artículos 205 y siguientes, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 22.2.p) y 47.2.i).

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 19 de agosto de 2022.

El Pleno, por unanimidad, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Adjudicar a VICTOR FORESTAL PAMPLONA, SCOOP., por importe de 58.762,00 €, el aprovechamiento forestal de pino silvestre ubicado en los parajes de Aliturri (parcela

catastral 5 del polígono 8), Auzalor (parcela catastral 101 del polígono 11), Mendi (parcelas catastrales 69 y 70 del polígono 13), Arruinte (parcela catastral 427 del polígono 15), Larreaundi (parcela catastral 451 del polígono 15), Asketa (parcela catastral 431 del polígono 15), Oiarburueta (parcela catastral 471 del polígono 15), Sarriondo (parcela catastral 427 del polígono 15) y Artxuxoko (parcela catastral 427 del polígono 15), compuesto por 6.490 m³ de la especie pino silvestre.

2º.- Comunicar a VICTOR FORESTAL PAMPLONA, SCOOP. que el disfrute del aprovechamiento deberá realizarse con estricta sujeción al Pliego regulador de las condiciones de carácter administrativo, jurídico, económico y técnico y a la oferta presentada.

3º.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Notificar el presente acuerdo a VICTOR FORESTAL PAMPLONA, SCOOP. y autorizar al alcalde, Don Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya, a la firma de cuanta documentación fuese necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

4.- RATIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A.

4.- BERRESTEA ESTERIBARKO UDALAK ETA IRUÑERRIKO ZERBITZUAK, S.A.k SINATUTAKO HITZARMENA

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Las localidades del Ayuntamiento de Esteribar integradas en el Ciclo Integral del Agua de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se abastecen mediante tuberías que parten de la conducción general Urtasun-Mendillorri, no existiendo problemas en cuanto a capacidad de las conducciones.

Se han realizado obras necesarias para adecuar la parcela 36 del polígono 1 de Oloki con destino a huertas municipales, siendo que la parcela cuenta con una superficie de 2.733,80 m² donde se pretenden configurar 20 parcelas de dos tamaños diferentes, de 50 y 100 m².

Los estudios realizados por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., teniendo en cuenta los incrementos en el número de viviendas que se han producido desde la aprobación definitiva de los planes urbanísticos vigentes y las previsiones de crecimiento existentes, ponen de manifiesto que hay que acometer una serie de ampliaciones de las infraestructuras generales de abastecimiento para poder efectuar un servicio adecuado.

Aunque la ampliación de estas infraestructuras no estaba contemplada en el plan municipal, el promotor ha sido informado de la necesidad de su realización y está de

acuerdo con asumir la parte proporcional de su financiación conforme a lo que se especifica en el presente convenio.

Algunas de las instalaciones existentes, cuya ampliación se propone, están infradimensionadas para las necesidades actuales, por lo que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona debe participar económicamente para sufragar su coste.

A la vista de todo ello, y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 19 de agosto de 2022.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (8 votos a favor (EH Bildu, 5; Independientes de Esteribar, 3) y 3 abstenciones (Oloki es Esteribar), ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Ratificar el convenio para el proyecto y la construcción de la obra “Ampliación de las instalaciones de abastecimiento del Valle de Esteribar” (huertas municipales en la parcela 36 del polígono 1 de Oloki) suscrito entre Doña María Matilde Añón Beamonte, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esteribar, y Don David Campiñón Ventura, en representación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y autorizar al alcalde, Don Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya, a la firma de cuanta documentación fuese necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

5.- SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

5.- UDALBATZAKO ORDEZKARIAK ORDEZKATZEA KIDE ANITZEKO ORGANOETAN.

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto que en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de junio de 2019 se acordó “nombrar a los siguientes representantes y/o vocales en las Entidades y órganos colegiados que a continuación se relacionan:

Mancomunidad de la Comarca de Pamplona – doña María Matilde Añón Beamonte.

Federación Navarra de Municipios y Concejos – doña Isabel Sánchez Alfaro.

Cederna-Garalur (Asamblea) – doña Isabel Sánchez Alfaro.

Oficina de Rehabilitación de Viviendas en Burlada – don Jesús Javier Barriuso Arnaiz

Mancomunidad de Deportes Orreaga – doña María Matilde Añón Beamonte y doña Ana Malumbres Llorente.

Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Huarte y de Esteribar – doña María Matilde Añón Beamonte, doña María Aránzazu Hernández Palomino y doña Susana Gutiérrez González. Como suplente de María Aránzazu Hernández doña Ana Malumbres Llorente.

Escuela de Música Orreaga – doña Ana Malumbres Llorente.

Consejo Escolar de Gloria Larrainzar – doña María Aránzazu Hernández Palomino.

Residencia “Amma Ibañeta” para la tercera Edad – doña María Matilde Añón Beamonte.

Patronato para el Remonte – doña María Matilde Añón Beamonte.

Comisión de Seguimiento para la elaboración del Plan General Municipal – (uno por cada grupo municipal) don Jesús Javier Barriuso Arnaiz, doña Isabel Sánchez Alfaro, y don Mikel Gastesi Zabaleta.

Consejo de Administración de Zubilan: – doña María Matilde Añón Beamonte, don Jesús Javier Barriuso Arnaiz, doña Susana Gutiérrez González, doña Nuria Madotz Ekiza y don Mikel Gastesi Zabaleta.

Escuela Infantil: – doña María Aránzazu Hernández Palomino y doña Isabel Sánchez Alfaro.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 19 de agosto de 2022.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (8 votos a favor (EH Bildu, 5; Oloki es Esteribar, 3) y 3 abstenciones (Independientes de Esteribar), ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Sustituir como representante del Ayuntamiento de Esteribar ante la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a Doña María Matilde Añón Beamonte por Don Mikel Gastesi Zabaleta.

2º.- Sustituir como representante del Ayuntamiento de Esteribar en el Consejo de Administración de Zubilan a Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz por Doña Isabel Sánchez Alfaro.

3º.- Sustituir como representante del Ayuntamiento de Esteribar en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Huarte y de Esteribar a Doña María Matilde Añón Beamonte por Don Mikel Gastesi Zabaleta.

4º.- Sustituir como representante del Ayuntamiento de Esteribar en el Consejo Escolar de Gloria Larrainzar a Doña María Aránzazu Hernández Palomino por Doña Eurne Lekunberri Urmeneta.

5º.- Sustituir como representante del Ayuntamiento de Esteribar en la Escuela Infantil a Doña María Aránzazu Hernández Palomino por Doña Eurne Lekunberri Urmeneta.

6º.- Sustituir como representante del Ayuntamiento de Esteribar en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de la Comarca de Pamplona a Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz por Don Ander Magallón Lusarreta.

7º.- Sustituir como representante del Ayuntamiento de Esteribar en la Escuela de Música Orreaga a Doña Ana Malumbres Llorente por Doña Isabel Sánchez Alfaro.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a Zubilan Servicios Varios, S.L., a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Huarte y de Esteribar, al Consejo Escolar de Gloria Larrainzar, a la Escuela Infantil, a la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de la Comarca de Pamplona y a la Escuela de Música Orreaga.”

6.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y LA ASOCIACIÓN NAFAR BASOAK.

6.- *ONESTEIA ESTERIBARKO UDALAREN ETA NAFAR BASOAK ELKARTEAREN ARTEKO LANKIDETZA HITZARMENA.*

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista solicitud de la Asociación Nafar Basoak solicitando subvención para la realización de acciones de promoción y comercialización turísticas del Valle y para canalizar los asuntos mutuos de interés entre sus socios y entidades públicas y privadas y quedando acreditadas las razones de interés público, social y cultural que justifican la inadecuación de la concesión de la subvención en régimen de convocatoria pública.

Resultando que el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Siendo que estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales, estas podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de esta subvención en la partida 4330-4820002 APORTACIÓN ASOCIACIÓN NAFAR BASOAK. DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 19 de agosto de 2022.

El Pleno, por unanimidad, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y la Asociación Nafar Basoak, por el que se concede una subvención directa a esta para la realización de acciones de promoción y comercialización turísticas del Valle y para canalizar los asuntos mutuos de interés entre sus socios y entidades públicas y privadas por importe de 9.500 euros.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Nafar Basoak para su conocimiento y efectos oportunos e instarle a que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo plenario proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

3º.- Autorizar al alcalde, Don Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya, a la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir para la ejecución del presente acuerdo.”

7.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES COMO LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS O SIMILARES Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

7.- AKORDIOAREN ALDAKETA, ENERGIA BERRIZTAGARRIETAKO INSTALAZIOAK (HALA NOLA PLANTA FOTOVOLTAIKOAK, EOLIKOAK EDO ANTZEKOAK) ETA LURZORU URBANIZAEZINEAN HORIEK HUSTEKO AZPIEGITURAK EZARTZEKO ERAIKUNTZA-LIZENTZIAK BERTAN BEHERA UZTEKO ERABAKIARI DAGOKIONEZ.

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto que las normas urbanísticas de Esteribar no recogían, ni recogen, regulación específica alguna respecto de la compatibilidad o no de la implantación en su suelo no urbanizable de instalaciones de energías renovables como las plantas fotovoltaicas,

eólicas o similares y sus infraestructuras de evacuación, de manera que una regulación tan genérica y difusa podía, y puede, provocar problemas de interpretación del planeamiento al no quedar claro cuál es el régimen aplicable a este tipo de proyectos respecto de actuaciones autorizables o prohibidas en el suelo no urbanizable ni cuál de las subcategorías de dicha clase de suelo actualmente definidos por las normas urbanísticas resultan compatibles, y con la finalidad de que la ordenación que pudiera surgir del estudio de alteración de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Esteribar no nazca condicionada por la ordenación actualmente vigente, esta Entidad Local, vistos los informes de los Servicios Urbanísticos Municipales y de Secretaría, en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Decretar, de conformidad con el artículo 70.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la suspensión del otorgamiento de licencias de construcción de nueva planta y de implantación de instalaciones de energías renovables como las plantas fotovoltaicas, eólicas o similares y sus infraestructuras de evacuación en el suelo no urbanizable del municipio de Esteribar, con excepción de las que se coloquen en las cubiertas de edificios ya existentes y destinadas a autoconsumo, a fin de proceder al estudio de su territorio, sus características ambientales, etnográficas, de conectividad, y el impacto que generan estas instalaciones el territorio, etc., y conforme a ellas establecer cuáles son los ámbitos del SNU más adecuados para albergar este tipo de instalaciones y cuál debe ser su normativa particular aplicable a través de una modificación del Plan que se tramite al efecto.

2º.- Establecer que la suspensión se extenderá al tiempo de estudio, formación y tramitación de la modificación del Plan Municipal tendente a dotar al mismo de la normativa adecuada para la regulación del suelo no urbanizable, con el plazo máximo de un año, en los términos del artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

3º.- Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y la notificación del acuerdo a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha de su adopción.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los concejos del municipio de Esteribar a los efectos establecidos en el artículo 70.5 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

5º.- Hacer constar que contra el presente acuerdo se podrá interponer, alternativamente, uno de los siguientes recursos:

1.–Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

2.–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

3.–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.”

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 88, de fecha 6 de mayo de 2022. Sin embargo, resulta preciso modificarlo atendiendo las afecciones e incidencias que pueden causarse en aquellos casos en los que concurra una imposibilidad técnica para implantar las instalaciones de energías renovables destinadas a autoconsumo en las cubiertas.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 19 de agosto de 2022.

El Pleno, por unanimidad, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Decretar, de conformidad con el artículo 70.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la suspensión del otorgamiento de licencias de construcción de nueva planta y de implantación de instalaciones de energías renovables como las plantas fotovoltaicas, eólicas o similares y sus infraestructuras de evacuación en el suelo no urbanizable del municipio de Esteribar, con excepción de las que vayan destinadas a autoconsumo y se coloquen en las cubiertas de edificios ya existentes, salvo que, para aquellos casos en los que se desarrollen actividades empresariales, pueda justificarse la imposibilidad técnica de que se haga en cubierta y deba hacerse en parcela, que, en todo caso, deberá estar vinculada o afecta a la actividad de que se trate, a fin de proceder al estudio de su territorio, sus características ambientales, etnográficas, de conectividad, y el impacto que generan estas instalaciones el territorio, etc., y conforme a ellas establecer cuáles son los

ámbitos del SNU más adecuados para albergar este tipo de instalaciones y cuál debe ser su normativa particular aplicable a través de una modificación del Plan que se tramite al efecto.

2º.- Establecer que la suspensión se extenderá al tiempo de estudio, formación y tramitación de la modificación del Plan Municipal tendente a dotar al mismo de la normativa adecuada para la regulación del suelo no urbanizable, con el plazo máximo de un año, en los términos del artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

3º.- Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y la notificación del acuerdo a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha de su adopción.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los concejos del municipio de Esteribar a los efectos establecidos en el artículo 70.5 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

5º.- Hacer constar que contra el presente acuerdo se podrá interponer, alternativamente, uno de los siguientes recursos:

1.–Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

2.–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

3.–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.”

8.- SUPRESIÓN DE ZONA HABILITADA PARA EL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN OLLOKI.

8.- OLLOKIKO AUTOKARABANAK APARKATZEKO GUNEA KENTZEA.

Se da lectura del dictamen emitido al efecto:

Reparando en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, por el que se autorizó el aparcamiento de autocaravanas a los vecinos de Oloki a cuyo nombre constase el vehículo en el permiso de circulación y que tributasen por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en Esteribar, en la zona que figuraba en el plano obrante en el expediente.

Teniendo en cuenta las solicitudes que se han recibido en esta Entidad Local, tendentes a que se suprimiera la zona mencionada en el párrafo anterior como espacio hábil para el aparcamiento de autocaravanas.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 19 de agosto de 2022.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (8 votos a favor (EH Bildu, 5; Oloki es Esteribar, 3) y 3 votos en contra (Independientes de Esteribar), ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Suprimir o dejar sin efecto la zona habilitada para el aparcamiento de autocaravanas en la sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, cuyo plano figura debidamente en el expediente.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos de Oloki propietarios de autocaravanas.”

9.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

9.- BESTELAKO GAIAK, PREMIAZKOTZAT JO ONDOREN.

10.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

10.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como Secretario, certifico.